



PERFIL Y REQUISITOS PERITO ⁱ

I. Propósito y alcance

Establecer las condiciones de idoneidad técnica, experiencia, integridad y desempeño para integrar la Lista de Peritos del Centro, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento institucional y con la función probatoria prevista en sus artículos 272 y 414. Los criterios técnicos que se proponen toman como referencia comparativa el Reglamento de Peritaje de la Cámara de Comercio de Bogotá; no se presentan como requisitos legales impuestos por el Decreto 0042 de 2026.

II. Perfil del Perito

El perito es una persona experta que aporta conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados sobre los asuntos para los cuales es designada. Su función consiste en examinar la materia encomendada, aplicar métodos propios de su disciplina y exponer conclusiones verificables, claras y sustentadas. No reemplaza al tribunal, al amigable componedor, a las partes ni a la autoridad que valore el dictamen, y debe abstenerse de decidir la controversia o exceder el objeto de su encargo.

El perfil de ingreso a la Lista permite identificar y consultar expertos por especialidad. La inclusión no equivale a designación para un caso, no garantiza asignaciones y no sustituye la verificación de idoneidad, disponibilidad, independencia y ausencia de conflictos en cada encargo. La persona aspirante deberá identificar el área o las áreas concretas en que solicita ser registrada y demostrar correspondencia entre su formación, experiencia y metodología. El Centro podrá clasificar la Lista por disciplina, actividad económica, tipo de bien o campo de conocimiento. El Reglamento institucional menciona especialmente:

- | | |
|--|--|
| - Maquinaria industrial | Valoración, estado, funcionamiento, reparación o comercialización. |
| - Vehículos automotores | Identificación, avalúo, estado, funcionamiento, daños o comercialización. |
| - Inventarios comerciales | Existencias, cuantificación, valoración, deterioro o rotación. |
| - Equipos tecnológicos | Estado, funcionamiento, valoración, seguridad o ciclo de vida. |
| - Activos financieros o intangibles | Valoración, análisis financiero, propiedad intelectual u otros campos demostrables. |
| - Otras especialidades | Áreas técnicas, científicas, artísticas o profesionales que el Centro habilite y clasifique. |





III. Requisitos

Condiciones de idoneidad propuestas para la persona natural:

- Formación técnica, tecnológica o profesional relacionada con la especialidad solicitada. Para oficios o saberes cuyo ejercicio no dependa de un título formal, acreditar competencia y trayectoria mediante certificaciones, portafolio o experiencia verificable.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en la especialidad, acreditada mediante certificaciones que indiquen periodo, actividad y campo de trabajo.
- Matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la profesión esté legalmente reglamentada; en peritajes de avalúo, inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) para la categoría correspondiente.
- Capacidad para explicar los métodos, fuentes, instrumentos, supuestos, limitaciones y conclusiones de su trabajo, así como para sustentar el dictamen oralmente y responder preguntas técnicas.
- No estar incurso en inhabilidad legal, sanción profesional vigente o conflicto de interés que impida aceptar el encargo. La verificación de antecedentes y de exclusiones se hará respecto de registros y condiciones pertinentes al perfil y a la ley aplicable.

Condiciones de idoneidad propuestas para la persona jurídica:

- Experiencia acreditada de mínimo cinco (5) años, en la especialidad en que se solicita la inscripción.
- Tener renovada la matrícula mercantil si se trata de una sociedad comercial o entidad sin ánimo de lucro inscrita en el registro mercantil.
- No haber sido excluido de la lista de auxiliares de la justicia.
- No contar con antecedentes disciplinarios o fiscales vigentes al momento de la solicitud de inscripción.
- Haber realizado sus actividades con buen crédito, por un término no inferior a cinco (5) años contados desde el momento de su constitución.
- No encontrarse en estado de liquidación.

Las personas naturales vinculadas a las personas jurídicas deberán cumplir los requisitos previstos anteriormente.





IV. Documentos e información para el trámite

La solicitud de inclusión podrá acompañarse, según se trate de persona natural o jurídica, de:

- Formulario de inscripción y hoja de vida o ficha institucional, con especialidad solicitada, datos de contacto y declaración de disponibilidad.
- Documento de identidad; para persona jurídica, certificado de existencia y representación legal reciente.
- Títulos, diplomas, certificados de formación o constancias de conocimientos relevantes.
- Certificaciones de experiencia que indiquen tiempo, labor y especialidad; para la persona jurídica, soportes de experiencia institucional y relación de los expertos designados para ejecutar encargos.
- Tarjeta profesional, permiso temporal o certificado de vigencia cuando sean legalmente exigibles; para evaluadores, certificado RAA de la categoría solicitada.
- Declaración de independencia, imparcialidad, conflictos de interés, tratamiento reservado de información y autorización para verificar los documentos aportados.
- Los demás documentos exigidos directamente por la ley para la especialidad concreta o que resulten necesarios, pertinentes y proporcionales para verificar idoneidad.

V. Trámite y plazo

La designación para cada asunto se hará conforme al mecanismo aplicable y al artículo 414 del Reglamento: en conciliación, por las partes; en arbitraje, por los árbitros; y en amigable composición, por los amigables componedores, según la ley y el pacto correspondiente. El artículo 272 prevé que el tribunal arbitral pueda nombrar uno o más peritos, solicitar a las partes información o acceso a bienes y, cuando corresponda, oír al perito en audiencia para que las partes lo interroguen y presenten expertos que opinen sobre los puntos controvertidos. Los honorarios serán los acordados por las partes o los que determine la ley aplicable.

La Lista es una fuente de consulta. Si una autoridad judicial o administrativa solicita nombres, el Centro facilitará la información en los términos de la regulación institucional; la autoridad conservará la selección y definición de funciones y honorarios.





VI. Deberes principales del Perito

- Rigor técnico y metodológico. Seleccionar métodos aceptados en su disciplina, conservar trazabilidad de la información y explicitar supuestos, limitaciones y margen de incertidumbre.
- Objetividad e independencia. Emitir opiniones sustentadas en el análisis técnico, revelar relaciones o circunstancias que puedan afectar su imparcialidad y rechazar encargos fuera de su competencia.
- Claridad y contradicción. Redactar informes comprensibles, precisos y completos; conservar soportes; asistir a audiencia cuando sea requerido y responder con lealtad y claridad preguntas y cuestionamientos de las partes.
- Reserva y cuidado documental. Custodiar documentos y bienes examinados, proteger la información confidencial y utilizarla únicamente para el encargo, salvo deber legal de revelación.
- Diligencia y responsabilidad. Cumplir plazos, comunicar impedimentos oportunamente, actualizar su información y presentar relación sustentada de gastos cuando corresponda.

ⁱ De conformidad con lo establecido en el reglamento del Centro---aprobado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta en sesión ordinaria número 449 del treinta (30) de septiembre de 2025.

